



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de noviembre de 2022
CITE: BCREEMOS/012/2022-2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-011 / 22-23

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, remito a su autoridad, Proyecto de Ley "LEY PARA GARANTIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS Y LA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS ENTRE DEPARTAMENTOS EN FUNCION A LOS RESULTADOS VINCULANTES Y DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2023", Solicitando a su autoridad, se imprima el trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por Artículo 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguida.

Atentamente:

Sergio Manigay Moura
DIPUTADO NACIONAL

Dip. Leonardo Fabian Ayala Soria
JEFE DE BANCADA CREEMOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Laura Rojas Ayala
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Fernando Llapiz Hoentsch
DIPUTADO NACIONAL

Lidia Fajola A. Guachalla Roca
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mireli D. María Morales
DIPUTADA NACIONAL

Inga Caleb Villarroel Salvatierra
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jorge Saucedo Abdalla
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry Gutiérrez Farell
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PROYECTO DE LEY No.

“LEY PARA GARANTIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS Y LA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS ENTRE DEPARTAMENTOS EN FUNCION A LOS RESULTADOS VINCULANTES Y DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2023”.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 3 establece que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

El numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 298 de la CPE establece como competencia privativa del nivel central del Estado, los censos oficiales y la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, en el Parágrafo III del Artículo 6 establece que el INE es la única entidad a cargo de realizar censos oficiales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Al amparo del marco normativo legal y constitucional citado precedentemente, el nivel central del estado a la cabeza del Presidente Luis Arce Catacora y su gabinete ministerial emitieron las siguientes normas jurídicas para garantizar el CENSO de Población y vivienda en Bolivia:

- El D.S. 4546 de 21 de julio de 2021, establecía la fecha del Censo para el 16 de noviembre de 2022 y en su oportunidad el Director del INE el 27 de marzo garantizaba técnica y financieramente la realización del Censo 2022.

- La Ministra de Planificación Felima Gabriela Mendoza el 13 de abril garantizaba el financiamiento externo para el Censo 2022, sin embargo, el 9 de mayo de 2022 renunció el Director del INE Lic. Humberto Arandia Claire, argumentando "motivos de salud" y de forma posterior el 9 de junio también renuncia la Ministra de Planificación por "motivos personales", consiguientemente el Presidente Arce posesiona a Sergio Cusicanqui como nuevo Ministro de Planificación del Desarrollo.

- En la Asamblea Legislativa Plurinacional, la cámara de senadores el 15 de junio de 2022 aprueba el crédito FONPLATA para el Censo 2022; y el 23 de junio, el Ministro de Planificación, ratificaba la realización del Censo para noviembre del 2022.

- La Cámara de Senadores, el 8 de julio sanciona préstamos del BID por 100 millones de dólares para realizar el Censo 2022, sin embargo, "Cuando todo ya estaba listo y garantizado" el Consejo de Autonomías mediante Resolución N°





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

013 de 12 de julio del 2022, solicita la reprogramación del Censo 2022, argumentando falta de socialización de la boleta censal, incorporación de idiomas originarios, necesidad de contar con una cartografía estadística en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, condiciones climáticas que generan inaccesibilidad caminera y migración interna por temporada de zafra, esos eventos afectarían al proceso censal proponiendo como fecha de realización entre mayo y junio del año 2024, consecuentemente, el 14 de julio el Presidente Luis Arce por Decreto No. 4760 posterga el Censo 2022 a mayo o junio del 2024.

Ante la coyuntura social que vivía el país por la postergación del Censo, Santa Cruz en un primer cabildo del 30 de abril, "aprobaron Censo el 2023" y de forma posterior, ante la falta de atención a sus demandas en otro cabildo aprobaron "dar un plazo de 21 días calendario para cumplir con el pedido y si el Gobierno no responde ingresar a un paro indefinido a partir del 22 de octubre, del 2022, que solo se suspenderá cuando el Gobierno publique el Decreto Supremo que establezca la fecha del censo dentro del año 2023".

Ante los conflictos sociales, el 28 de octubre, en la ciudad de Cochabamba a convocatoria del nivel central del estado se llevó a cabo el "Encuentro Plurinacional del Censo con Consenso", mismo que contó con la participación de gobernadores, alcaldes, autoridades de gobiernos autónomos indígena originario campesinos, ejecutivo regional y rectores de universidades del sistema público, los cuales manifestaron que el Censo debe ser técnico, inclusivo y que la fecha del empadronamiento sea determinada en base a criterios técnicos para garantizar un censo de calidad.

Entre el 5 al 9 de noviembre en Trinidad-Beni se desarrolló la Comisión Técnica para definir la fecha del empadronamiento censal, misma que contó con la participación de técnicos del INE y representantes de las diferentes entidades territoriales autónomas, universidades públicas, asociaciones de Municipios y organismos internacionales, lastimosamente en las mesas técnicas no consideraron ni aceptaron las sugerencias de las comisiones interinstitucionales de Santa Cruz, La Paz y otras debidamente acreditadas, lo que derivó en que las mismas antes de emitir el informe final abandonaran las mesas técnicas, acto seguido el Ministro de Planificación unilateralmente recomendó ejecutar el Censo entre los meses de marzo y abril del año 2024, y posteriormente el Presidente Arce emitió el D.S. 4824 de 11 noviembre del 2022, sin escuchar el clamor del pueblo cruceño que cumple 24 días de paro indefinido, donde se registraron enfrentamientos en diferentes puntos de bloqueo, personas heridas y fallecidas, una policía que extrañamente resguarda únicamente a un sector de la sociedad, arremetiendo de forma desmedida contra ciudadanos que pacíficamente acatan las determinaciones de los cabildos, ejerciendo su derecho constitucional a la protesta.



Sergio Manichary Vera
DIPUTADO NACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. MARCO LEGAL.-

El Artículo 146 de la Constitución Política del Estado, establece *la distribución del total de escaños entre los departamentos se determinará por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional, de acuerdo a la ley.*

El último Censo Nacional de Población y Vivienda fue realizado el 21 de noviembre de 2012. A partir del mismo, la Asamblea Legislativa Plurinacional realizó la distribución de escaños para las Elecciones Generales 2014. Esta se mantuvo vigente para el proceso electoral de 2019 - 2020.

Cumpliendo con la normativa se debe esperar la realización del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda para modificar la distribución de escaños y por ende de la delimitación de las circunscripciones uninominales

El Artículo 15 de la Ley N° 1266, del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales 2020, aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa Plurinacional, determina que el proceso electoral se realizará con la delimitación de circunscripciones previamente publicada por el Órgano Electoral Plurinacional en la gestión 2019.

III. CONCLUSIONES. -

La exigencia de realizar Censo el 2023, no solo es un mandato de los cabildos de Santa Cruz, ya que el pueblo boliviano poco a poco se está sumando a las medidas de presión, toda vez que el gobierno nacional inicialmente garantizó Censo para el 2022 y en menos de 4 meses "cambió de opinión" postergándolo por 2 años, en base a recomendaciones y cálculos políticos.

Los ministros de estado y su vocero presidencial, no fueron capaces de producir argumentos coherentes o técnicamente veraces, sentando como verdad absoluta las recomendaciones del "personal técnico" del INE, instancia que por ley tiene la obligación de realizar censos oficiales en Bolivia, sin embargo, desde el 2012 no cumplió con su trabajo, ocultó información y recién en las mesas técnicas de Trinidad socializaron las 700 actividades contempladas para realizar un Censo de población y vivienda.

Las mesas de trabajo a cargo del Ministro de Planificación y personal "técnico" del INE, únicamente se dedicaron a rechazar cualquier propuesta de las delegaciones acreditadas que buscaban acortar plazos en procura de lograr un censo el 2023, demostrando la burocracia existente en la administración pública en la contratación de personal necesario para acortar las actividades en el cronograma del censo, la adquisición de bienes y servicios, etc.

El Censo es el primer paso hacia un padrón electoral transparente, el pacto fiscal y la redistribución de escaños parlamentarios, toda vez que, el nivel central del estado administra más del 80% de los recursos del país y decide



Sergio Nazca y Moura
DIPUTADO NACIONAL

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

discrecionalmente como distribuirlos, así también, el MAS en la Asamblea Legislativa busca mantener el control por lo menos con la mayoría parlamentaria donde asumen que van a ganar en una eventual elección, ya que el pueblo en las últimas elecciones les negó los 2/3 en la ALP.

El presidente Luis Arce, no escucha el clamor del pueblo cruceño y otras regiones del país que exigen un censo oportuno el 2023, la redistribución de escaños parlamentarios, mayores recursos para las regiones en base a los resultados del censo 2023 que por Ley sean vinculantes y de cumplimiento obligatorio, así llegar a Elecciones Generales del 2025 con un padrón transparente y saneado.

La emisión del Decreto Supremo 4824 de 11 de noviembre de 2022, es insuficiente debido a que únicamente "Dispone el 23 de marzo del 2024 como fecha de empadronamiento del censo de población y vivienda 2024 y en base a resultados "preliminares realizaran" la distribución de recursos económicos de coparticipación en el mes de septiembre del 2024; consecuentemente, en el referido decreto se pretende realizar el empadronamiento un feriado nacional como es el "23 de marzo día del mar", por otro lado, no se garantiza la distribución de escaños parlamentarios y que los resultados del censo sean aplicados de forma obligatoria y vinculante para las elecciones generales del periodo constitucional 2025-2030 o para las elecciones de gobernadores y alcaldes.

La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley debe garantizar la realización del censo de población y vivienda el 2023, toda vez que un decreto es trabajado de forma unilateral por el órgano ejecutivo que en todo este tiempo demostró que no tiene voluntad de atender las demandas del pueblo movilizado, consecuentemente la ALP como máximo representante del soberano, debe activar los mecanismos legislativos para que por ley, el INE y el nivel central del estado de forma obligatoria y "excepcional" garanticen un censo oportuno el 2023, así también la contratación de personal necesario para acortar los plazos de las actividades censales, garantizando la adquisición transparente de bienes y servicios, no debiendo ser un óbice los trámites burocráticos en la administración pública que durante la pandemia, se demostró la posibilidad de acortar plazos y procedimientos a fin de lograr objetivos legalmente establecidos en beneficio del pueblo boliviano.


Sergio Montenegro Moura
DIPUTADO NACIONAL


Dip. Leonardo Fabian Ayala Soria
JEFE DE BANCADA CREEMOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Ina. Caleb Villarreal Salvatierra
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Fernando Llápiz Hoentsch
DIPUTADO NACIONAL


Lic. Fabiola A. Guachalla Roca
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Laura Rojas Ayala
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Henry Gutiérrez Farell
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
TEL: (591) 2 2201120
FAX: (591) 2 2201863
www.diputados.bo


Mariel D. Marín Morales
DIPUTADA NACIONAL


CÁMARA DE DIPUTADOS


Jorge Saucedo Abdalla
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

00004



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No.2022-2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-011 / 22-23

“LEY PARA GARANTIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS Y LA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS ENTRE DEPARTAMENTOS EN FUNCION A LOS RESULTADOS VINCULANTES Y DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2023”.

Artículo 1.- (OBJETO). I. La presente Ley tiene por objeto garantizar la redistribución de escaños parlamentarios y la asignación de recursos económicos entre los gobiernos autónomos departamentales, municipales y gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos del estado plurinacional de Bolivia en base a los resultados vinculantes del Censo 2023.

II. El Instituto Nacional de Estadísticas para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo I. de la presente ley, deberá adecuar su cronograma de actividades y realizar los procesos de contratación excepcional de personal y la adquisición transparente de equipos tecnológicos necesarios para garantizar la realización del Censo de Población y Vivienda 2023.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas en coordinación con el nivel central del estado, en el ámbito de sus atribuciones y competencias establecidas en la CPE y la Ley No. 031 Ley marco de autonomías, deberán coadyuvar con el INE para el cumplimiento del cronograma de actividades para el Censo 2023.

Artículo 2.- (DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS). El Tribunal Supremo Electoral en base a los resultados definitivos y vinculantes del Censo de población y vivienda 2023, bajo responsabilidad y de forma inmediata mediante proyecto de ley realizará la distribución de escaños parlamentarios, basados en el Art. 146 párrafos IV. y V. de la CPE, los parámetros establecidos en la Ley No. 421 de 7 de octubre de 2013 que modifica a la Ley 026 de 30 de junio de 2010 y otras normas vigentes, para consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional y su aplicación mediante ley para las Elecciones Generales del periodo constitucional 2025-2030 y las Elecciones Subnacionales de Gobernadores y Alcaldes.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 3.- (DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS). I. El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Estadísticas emitirá los datos oficiales y vinculantes del censo 2023, hasta el primer semestre del año 2024 y bajo responsabilidad con los datos oficiales de forma inmediata procederá con la redistribución de recursos económicos entre los gobiernos autónomos departamentales, municipales y gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos del estado plurinacional de Bolivia.

II. El Instituto Nacional de Estadísticas bajo responsabilidad funcionaria, cada 10 años deberá realizar el censo nacional de población y vivienda, para establecer la distribución de escaños parlamentarios y garantizar la redistribución de recursos económicos entre los diferentes niveles de gobiernos sub nacionales del estado plurinacional de Bolivia.

III. El censo de población y vivienda únicamente se podrá postergar en casos de pandemia o emergencia sanitaria, catástrofe nacional o declaración de estados de excepción, conforme establece la ley y la Constitución Política del Estado.

DISPISICIONES FINALES

PRIMERA. - El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el cumplimiento de la presente ley, deberá garantizar los recursos económicos necesarios para realizar el censo de población y vivienda 2023, sea con recursos del Tesoro General de la Nacional, créditos otorgados al estado boliviano aprobados con anterioridad a la presente ley y otras fuentes de financiamiento, debiendo emitir la reglamentación necesaria en el plazo de 30 días calendario.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del Art. 3 parágrafo II. de la presente ley, el INE con anticipación de un periodo fiscal anterior a la realización de cada censo de población y vivienda, bajo responsabilidad deberá presentar el cronograma censal oficial, para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas habilite y consigne las partidas presupuestarias necesarias para la adquisición de equipos tecnológicos, contratación de personal técnico a fin de garantizar la realización del Censo.

TERCERA. - Las entidades territoriales autónomas y las universidades públicas, en el marco de sus atribuciones y competencias coordinaran de forma concurrente con el INE para la ejecución de las actividades censales.

DISPISICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Henry Gutiérrez Fariel
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ima. Celso Villarroel Bolumieria
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Diego Espinosa A. Guadalupe Rojas
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jorge Saucedo Abdalla
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Rojas Ayala
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sergio Manguary Moura
DIPUTADO NACIONAL

Fernando Llapiz Hoentsch
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Leonardo Fabián Ayala Soría
JEFE DE BANCADA CREEMOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mariel D. María Morales
DIPUTADA NACIONAL